

CONVENIO ENTRE LA ASOCIACIÓN CAMBRILS EL MAR DE JAZZ Y EL AYUNTAMIENTO DE CAMBRILS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025

COMPARECEN,

Por un lado, el sr. **Oliver Klein Bosquet, alcalde** - presidente del Ayuntamiento de Cambrils, con domicilio social en la plaza del Ayuntamiento número 4 de Cambrils, y en virtud de su nombramiento por el Pleno Municipal de 6 de marzo de 2025, y en ejecución de la Resolución de Concejal 2025R252001634 de 24 de julio. Actúa asistido por la secretaria general de la corporación según prevé el artículo 3.2 i) del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y, por otra parte, la sra. **Montserrat Andrés Cid**, como presidenta de la Asociación Cambrils el mar de jazz, con domicilio social en la calle Benet Vidal y Gimbernat 20 de Cambrils, entidad inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales con el núm.165.

Actúan, cada uno de ellos, respectivamente, en nombre del Ayuntamiento y de la Asociación.

EXPONEN

Que Cambrils la mar de jazz es una entidad cultural local que tiene implantación en Cambrils desde el año 2004 y que según consta en los Estatutos su finalidad es cultivar el jazz y las músicas improvisadas y su difusión.

Que Cambrils la mar de jazz tiene como objetivo participar en fomento de la actividad cultural y musical del municipio y así posibilitar el crecimiento cultural, cuantitativo y cualitativo de la ciudad.

Que ambas partes, reconociéndose plena capacidad jurídica, ven la necesidad de firmar un convenio de colaboración, por tanto, acuerdan las cláusulas del convenio.

Visto que están previstas subvenciones nominativas de modalidad directa, en el Plan estratégico de subvenciones de 2025, línea estratégica 10.7: "Promocionar, reconocer y premiar acciones de valía social, cultura, científica y económica vinculadas con Cambrils hechas por personas y agentes sociales relevantes".

CLÁUSULAS

1. - Objeto del convenio

El objeto de este convenio de colaboración es la programación por parte de la Asociación Cambrils el mar de jazz de la Muestra Internacional de Jazz y Blues de Cambrils y también el ciclo de Navidad, así como la participación de la entidad en actos institucionales de Cambrils que complementen o suplan la competencia municipal, y el apoyo por parte del Ayuntamiento de Cambrils a actividades propias de la entidad en el ámbito cultural que promocionen la música jazz y blues y el nombre de Cambrils mediante el otorgamiento de una subvención.

2. - Obligaciones por parte del ayuntamiento

- 2.1. Otorgar una subvención por el importe de **8.000 €** a la asociación Cambrils el mar de jazz, en concepto de actividad habitual de la Entidad, los gastos derivados de la gestión administrativa, de gestoría y asesoría jurídica y financiera relacionadas en la actividad

propia de la entidad; así como otras actividades específicas que se establecen en este convenio.

La percepción de esta subvención no excluirá la posibilidad de obtener otras del Ayuntamiento para actividades extraordinarias y puntuales, siempre que éste así lo acuerde.

Esta subvención es con cargo a la partida con cargo a la partida 61 33400 48004 SUBVENCIONES ACTIVIDADES CULTURALES. ASOCIACIÓN EL MAR DE JAZZ.

El pago de esta subvención se realizará de forma anticipada a la justificación, mediante un solo pago de 100% del importe otorgado, con cargo al presupuesto de 2025, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria, y sin la necesidad de constitución de garantías, dada la trayectoria continuada de colaboración entre el Ayuntamiento de Cambrils y la entidad beneficiaria de la subvención y el cumplimiento satisfactorio por la misma de todas las obligaciones indicadas en los convenios adscritos con anterioridad.

- 2.2. Hacer la difusión de las actividades previstas en este convenio por los medios habituales, es decir, incluyendo la información en los programas de las festividades, o en su defecto, a través de propaganda específica.
- 2.3. Dar publicidad a este convenio en cumplimiento de las previsiones establecidas en el Real decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas, y el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

3. – Las obligaciones de Cambrils el mar de jazz beneficiario de la subvención, en virtud de este convenio y de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones, son:

- 3.1. Destinar la subvención municipal a la finalidad pactada.
- 3.2. Efectuar una programación mínima de 10 conciertos al año en la Muestra de Jazz y Blues 2025.
- 3.3. Realizar un concierto de carácter gratuito y de libre acceso durante la realización de la Muestra de Primavera.
- 3.4. Organizar 2 conciertos durante la época de Navidad.
- 3.5. Difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento, incluyendo en toda la documentación, programa impreso, etc. que se elabore, el patrocinio o el logotipo del Ayuntamiento de Cambrils.
- 3.6. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando la información necesaria en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- 3.7. Justificar ante la administración y el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.

- 3.8. Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 3.9. Disponer de los libros contables y registros diligenciados para garantizar el ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- 3.10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
- 3.11. Presentar una memoria detallada y documentada y balance económico de las actividades llevadas a cabo el año anterior por la asociación antes del 31 de enero de 2026.
- 3.12. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- 3.13. En cumplimiento del artículo 3.4b) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, si al menos el 40% de los ingresos anuales de la asociación proceden de subvenciones o ayudas públicas, si esta cantidad es de más de 5.000 €, deberán cumplir las obligaciones de publicidad y transparencia que les afecte de acuerdo con la mencionada normativa.

4.- Comisión de seguimiento

En cuanto a los aspectos relativos a la colaboración entre las partes para la programación de los conciertos del auditorio de la Cripta de la Ermita y el Teatro del Casal y del y otras colaboraciones para la organización de actividades culturales y musicales, la comisión encargada del seguimiento de las obligaciones de las partes estará formada por la técnica municipal de Cultura y el señor Isaac Albesa Mestre, en nombre de Cambrils la mar de jazz.

5.- Compatibilidad con otras subvenciones

La percepción de esta subvención no excluye la posibilidad de recibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Estos tendrán que ser comunicados al Ayuntamiento tan pronto como se tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ampliación dada a los fondos recibidos. En cualquier caso, junto con las demás subvenciones otorgadas no se puede exceder el coste total de las actividades.

6.- Justificación y plazo

La justificación por la actividad habitual del grupo a lo largo del año y la organización de actividades se realizará mediante cuenta justificativa simplificada, de acuerdo con el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El plazo para la justificación será el 31 de enero de 2026.

7. - Protección de datos

De conformidad con lo que establece el Reglamento General de Protección de datos de la UE 2016/679 y la Ley Orgánica de protección de datos y garantías de los derechos digitales 3/2018 y en cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este documento, las partes se comprometen a respetar toda la legislación y normativa que resulte aplicable.

En particular, y en caso de que en ejecución de las obligaciones del convenio la entidad tenga acceso a datos personales que sean responsabilidad del Ayuntamiento, la firma del mismo implica la asunción por la entidad de los compromisos que en la materia especifican los artículos 25 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/679 y 28 y 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, en tanto que encargada del tratamiento de aquellos datos.

Los datos personales proporcionados por cada una de las partes son confidenciales y forman parte de los tratamientos de los que cada parte es titular, con el fin de gestionar el presente documento, así como proporcionar toda la información relativa al mismo que se derive.

8. – Vigencia

Este convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de la última firma del documento, todo el año 2025.

Leído este convenio, ambas partes manifiestan su conformidad con él y, en su prueba, firman el convenio a fecha 29 de julio de 2025.